



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES



Oficio N° 35-DRL/DAL- 389-12

Caracas, 30 de abril de 2012

Ciudadano

Charles Méndez

C.I: 6.811.131

Operador de Equipos Audiovisuales

Escuela de Comunicación Social

Facultad de Humanidades y Educación

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de notificarle que esta Dirección de Recursos Humanos, actuando como órgano instructor, procedió mediante auto razonado de fecha 23/03/2012, al cierre y archivo correspondiente del expediente que por averiguación administrativa de carácter disciplinario se le instruí por faltas presuntamente cometidas en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo de Operador de Equipos Audiovisuales, adscrito al Área de Audiovisuales de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, el cual fuera solicitado mediante Oficio P.H. 756 de fecha 01/11/2010, ello por considerar este Despacho que del análisis de las documentales remitidas por la Escuela de Comunicación Social y de las testimoniales presentes en el expediente, no se logra comprobar fehacientemente los hechos que dieron inicio a este proceso, amén de que las pruebas consignadas y las testimoniales por usted promovidas durante la etapa probatoria, desvirtuaron los hechos que se le imputaban, por lo que no se logró demostrar ni calificar la supuesta falta presuntamente cometida en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, razón por la cual no hay meritos suficientes para la aplicación de una sanción disciplinaria de destitución ni de amonestación escrita.